



**ACTA SESIÓN N° 38 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2015, DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**

---

---

**PUNTOS DE LA CONVOCATORIA:**

- 1.- TRASLADOS Y RENOVACIONES PATENTES DE ALCOHOLES
- 2.- RECTIFICACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
- 3.- MODIFICACIÓN PROYECTOS PAIC 2015
- 4.- SUBVENCIONES
- 5.- ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE PERROS EN LA COMUNA DE PUNTA ARENAS



**ACTA SESIÓN N° 38 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2015, DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**

En Punta Arenas, a treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince, siendo las 10:15 horas, se da inicio a la Sesión N°38 Extraordinaria, del Honorable Concejo Municipal, presidida por el señor Concejal de la comuna, don Juan José Arcos Srdanovic, y la asistencia de los Concejales señores Vicente Karelovic Vrandecic, José Aguilante Mansilla, Mario Pascual Prado, Julián Mancilla Pérez, Andro Mimica Guerrero, David Romo Garrido y Danilo Villegas Minte. Actúa como Ministro de Fe en este acto, el Secretario Municipal (S), don Juan Cisterna Cisterna y como secretaria de Acta doña Jessica Ampuero Cárcamo.

Asisten, además: Claudio Flores Flores, Alcalde (S); Luis Antonio González Muñoz, Administrador Municipal (S); Rita Vrsalovic Cabezas, Directora de Control; Rodrigo Henríquez Narváez, Director Asesoría Jurídica; Victoria Molkenbuhr Sapunar, Directora de Inspecciones; Mario Almonacid Maldonado, Director de Aseo, Ornato y Control de Contratos; Ricardo Barría Bustamante, Director (S) Administración y Finanzas, Felipe Farías Mardones, Profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

No asiste el señor Alcalde Titular, don Emilio Boccazzi Campos, por encontrarse haciendo uso de Feriado Legal y en comisión de servicio, desde el 27 de julio al 07 de agosto de 2015, conforme Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°742 de 24 de julio de 2015.

**PUNTOS DE CONVOCATORIA**

**1.- TRASLADOS Y RENOVACIONES PATENTES DE ALCOHOLES:**

El **concejal y Presidente (S)** del Concejo Municipal, señor **Juan José Arcos Srdanovic**, da inicio a la sesión sometiendo a votación, en primer término, el traslado y renovación de 3 patentes de alcoholes, las que se sancionan en los siguientes términos:

**Acuerdo N°1358** con el voto a favor de la unanimidad de los concejales presentes, se **autoriza el traslado de la patente Rol N°4010263, del Giro de "Depósito de bebidas alcohólicas", letra A, de propiedad de don FRANKLIN ALEJANDRO MELL GARCIA, R.U.T.: 16.966.000-K,** desde calle Las Malvas N°2785 al local ubicado en calle Martínez de Aldunate N°1949-D, de esta ciudad.

**ANT.: 3159**

**Acuerdo N°1359** con el voto a favor de la unanimidad de los concejales presentes, se **aprueba la renovación de la Patente de Expendio de Bebidas Alcohólicas, que a continuación se detalla, por el período Julio-Diciembre 2015,** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65° letra ñ) del texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 Orgánica:

Rol/N° Reg.	Giro Actividad	R.U.T.	Nombre o Razón Social	Dirección Local
4010263	Depósito de bebidas alcohólicas	16.966.000-K	FRANKLIN ALEJANDRO MELL GARCIA	Martínez de Aldunate N°1949-D

**ANT.: 3159**

**Acuerdo N°1360** con el voto a favor de la unanimidad de los concejales presentes, se **autoriza el traslado de la patente Rol N°4080026, del Giro de "Minimercado de bebidas alcohólicas", letra H, de propiedad de doña JOSSELYN CAROLINA BAUERLE GALVEZ, R.U.T.: 9.426.755-2,** desde Pasaje Ona N°0368 al local ubicado en Pasaje Ona N°0367, de esta ciudad.

**ANT.: 3158**

JJAS/JCC/jac.-



**Acuerdo N°1361** con el voto a favor de la unanimidad de los concejales presentes, se **aprueba la renovación de la Patente de Expendio de Bebidas Alcohólicas, que a continuación se detalla, por el período Julio-Diciembre 2015,** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65° letra ñ) del texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 Orgánica:

Rol/N° Reg.	Giro Actividad	R.U.T.	Nombre o Razón Social	Dirección Local
4080026	Minimercado de bebidas alcohólicas	9.426.755-2	JOSSELYN CAROLINA BAUERLE GALVEZ	Pasaje Ona N°0367

ANT.: 3158

**Acuerdo N°1362** con el voto a favor de la unanimidad de los concejales presentes, se **autoriza el traslado de la patente Rol N°4010069, del Giro de "Depósito de bebidas alcohólicas", letra A, de propiedad de IMPORTADORA Y EXPORTADORA UNIVERSAL SUPPLY LTDA., R.U.T.: 79.922.010-5,** desde Avenida Salvador Allende N°0696 al local ubicado en Zona Franca, sitio 7, manzana 9, de esta ciudad.

ANT.: 3204

**Acuerdo N°1363** con el voto a favor de la unanimidad de los concejales presentes, se **aprueba la renovación de la Patente de Expendio de Bebidas Alcohólicas, que a continuación se detalla, por el período Julio-Diciembre 2015,** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65° letra ñ) del texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 Orgánica:

Rol/N° Reg.	Giro Actividad	R.U.T.	Nombre o Razón Social	Dirección Local
4010069	Depósito de bebidas alcohólicas	79.922.010-5	IMPORTADORA Y EXPORTADORA UNIVERSAL SUPPLY LTDA.	Zona Franca, sitio 7, manzana 9

ANT.: 3204

Se presentan para su sanción, la solicitud de renovación de 13 patentes de alcoholes, que se aprueban conforme se indica, con el voto en contra del concejal Pascual quien precisa que lo hace en virtud de los mismos argumentos expresados en estos últimos años:

**Acuerdo N°1364** con el voto a favor de la unanimidad de los concejales presentes, salvo la abstención del concejal Mario Pascual Prado, sólo en el caso de las patentes de alcoholes con el giro "Restaurant de Turismo", se **aprueba la renovación de las Patentes de Expendio de Bebidas Alcohólicas, que a continuación se detallan, por el período Julio-Diciembre 2015,** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65° letra ñ) del texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

ROL	RUT	NOMBRE	DIRECCIÓN COMERCIAL	GIRO
4010045	015270986-2	VIVIANA JOSELYN GARCES VERGARA	AVDA. ESPAÑA 1334	DEP.BEBIDAS ALCOHOLICAS
4030141	011692846-9	MARCELA CECILIA CARCAMO OYARZO	GENERAL DEL CANTO 0244	RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO
4030400	007388368-7	CLAUDIO ENRIQUE LEAL FLANEIGS	ERRAZURIZ 856	RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO
4030411	076206813-3	BUDA EXPRESS LTDA.	BERNARDO OHIGGINS 1069	RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO
4030415	009262161-8	EDITH DEL CARMEN VERA VERA	IGNACIO CARRERA PINTO 675	RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO
4040046	005150512-3	ZDENKA RAJCEVIC FERNANDEZ	KM. SUR 28	PEÑA FOLKLORICA
4090010	076252971-8	SOC. COM. EL ARRIERO LTDA.	AVDA. BULNES 0977	RESTAURANT DE TURISMO DE ALOHOLES
4090035	078312280-4	COM. Y HOTELERA PACIFICO SUR LTDA.	21 DE MAYO 1243	HOTEL DE TURISMO DE ALCOHOLES
4090037	078099680-3	HOTELERA MAGALLANES LTDA.	AVENIDA COLON 766	RESTAURANT DE TURISMO DE ALCOHOLES
4100045	088879000-4	DIST. MAGALLANES LTDA.	21 DE MAYO 1460	BODEGA DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES



4100107	091144000-8	EMBOTELLADORA ANDINA S.A.	JOSE IGNACIO ZENTENO 730	BODEGA DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES
4130009	070018220-7	CIRCULO PERSONAL EN RETIRO SARGENTO ALDEA	JOSE MENENDEZ 544	CLUB SOCIAL
4160013	072492400-K	CLUB DEPORTIVO VICTORIA	ANGAMOS 956	SALA DE BAILE

ANT.: 3160

## 2.- RECTIFICACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El Presidente de la Comisión Finanzas del Concejo Municipal, **concejal** señor Vicente **Karelovic** Vrandecic, informa respecto de un error de transcripción que hubo en la modificación presupuestaria N°41, señalando que para hacer la rectificación se requiere del acuerdo del Concejo.

El **concejal** y **Presidente (S)** del Concejo Municipal, señor **Juan José Arcos Srdanovic**, somete el punto a votación, adoptándose el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N°1365** con el voto a favor de la unanimidad de los concejales presentes, **se aprueba modificar el Acuerdo N°1328 adoptado en Sesión N°97 de fecha 15 de Julio de 2015, referido a la aprobación de la modificación presupuestaria N°41, en el sentido de rectificar código y nombre de una de las cuentas en el "Aumento de Gastos", en los siguientes términos:**

DONDE DICE:		DEBE DECIR:	
24.01.999	OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	24.01.004	ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

ANT.: 2830

## 3.- MODIFICACIÓN PROYECTOS PAIC 2015:

El Presidente de la Comisión Social del Concejo Municipal, **concejal** señor **David Romo Garrido**, informa que de acuerdo con lo discutido en reunión de la citada comisión, se requiere modificar el acuerdo que aprobó los proyectos PAIC 2015, en base a observaciones emitidas por la Dirección de Control.

El **concejal** señor **Mario Pascual Prado**, consulta por el criterio aplicado para el reemplazo de las organizaciones que se propone excluir del acuerdo original.

Responde el **concejal** señor **Romo** indicando que existe una nómina de proyectos admisibles que cuentan con un puntaje asignado, por lo que se dispone de un orden de prelación.

El **concejal** señor **Pascual** solicita se le remita el listado de proyectos y sus respectivos puntajes.

Respondiendo a la solicitud, el **concejal** señor **Romo** señala que dicha información fue entregada en comisión y en sesión pasada.

A continuación es cedida la palabra a la Directora de Control, Sra. Rita Vrsalovic, quien explica que son dos las organizaciones observadas y que no debieron ser declaradas admisibles por cuanto no cumplían con los requisitos establecidos en las bases PAIC, debido a que fueron beneficiadas en el año 2014.

El Encargado de Organizaciones Comunitarias, don Felipe Farías, indica que siguiendo el criterio aplicado en la selección de proyectos, debe dejarse fuera a las organizaciones beneficiadas el año anterior.



El **concejal** señor **Aguilante** solicita programar una exposición de la Dirección de Desarrollo Comunitario respecto del tema, para aclarar, entre otros, si dentro del proceso de selección se consideraron las propuestas que hicieron los representantes de las juntas de vecinos en reunión sostenida con los concejales, donde el tema fue ir reduciendo la entrega de aportes PAIC y generar un mayor aumento en los recursos destinados presupuestos participativos.

El Secretario Municipal (S) aclara el acuerdo que debe adoptar el Concejo, precisando que se deben excluir e incorporar dos proyectos y modificar el monto total de proyectos PAIC 2015.

El **concejal** señor **Villegas** solicita que a futuro se procure que los proyectos sean revisados por la Dirección de Control antes de presentarlos para la sanción por parte del Concejo.

El **concejal** señor **Pascual** apoya la solicitud del concejal Aguilante, señalando que el criterio de varios concejales es ir terminando con el carácter de asistencialismo e ir generando la organización y la asociatividad de los vecinos a través de los presupuestos participativos.

Concluidas las intervenciones, el señor **Presidente (S)** del **Concejo Municipal**, concejal señor **Arcos**, somete el punto a votación, adoptándose el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N°1366** con el voto a favor de la unanimidad de los concejales presentes, **se aprueba modificar el Acuerdo N°1335 adoptado en Sesión N°97 Ordinaria de fecha 15 de julio de 2015**, referido a la aprobación de proyectos para ser ejecutados a través del Programa de Apoyo a Iniciativas Comunitarias, **P.A.I.C., año 2015, en el sentido de excluir e incorporar a las organizaciones que se indican de la nómina de beneficiados:**

EXCLUIR				
NOMBRE ORGANIZACIÓN	NOMBRE PROYECTO	RUT DE LA ORGANIZACIÓN	TEMATICA	APORTE PAIC 80%
JUNTA DE VECINOS N° 51 MONSEÑOR BORIC	MEJORANDO MI HOGAR Y MI VIDA	73.534.100-6	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 4.956.913
CLUB DE ADULTOS MAYORES AMOR Y AMISTAD	EL SUEÑO DE LAS SOCIAS DE ARREGLAR SUS VIVIENDAS YA QUE LAS EMFERMEDADES Y LAS BAJAS PENSIONES NO ALCANZAN	65.075.930-3	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 2.261.745

INCORPORAR				
NOMBRE ORGANIZACIÓN	NOMBRE PROYECTO	RUT DE LA ORGANIZACIÓN	TEMATICA	APORTE PAIC 80%
JUNTA DE VECINOS N° 48 GOLETA ANCUZ	MEJORANDO NUESTRA CALIDAD DE VIDA A TRAVES DE NUESTRAS VIVIENDAS	65.000.934-7	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 5.000.000
AGRUPACIÓN MUJERES DEL SUR	MEJORANDO NUESTRO HOGAR	65.019.373-3	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 2.997.662

Dejase establecido que el monto total de los proyectos favorecidos a través del Programa de Apoyo a Iniciativas Comunitarias, P.A.I.C., año 2015, se modifica en los siguientes términos:

<b>DONDE DICE</b>	...”por un monto de \$78.606.831.- (Setenta y ocho millones seiscientos seis mil ochocientos treinta y un pesos)”
<b>DEBE DECIR</b>	...”por un monto de \$79.385.835.- (Setenta y nueve millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos)”

**ANT.:2875**

#### 4.- SUBVENCIONES:



Cedida la palabra el Presidente de la Comisión Social, **concejal** señor **David Romo**, presenta dos solicitudes de subvención, precisando que ambas fueron vistas en reunión y que los recursos alcanzan para estos casos. Informa, además, que próximamente se considera una modificación presupuestaria para suplementar la cuenta.

El **concejal** señor **Aguilante** destaca el aporte solicitado por una de las organizaciones, señalando que es para dos jugadores que han tenido una importante participación en torneos nacionales e internacionales.

El **Presidente (S)** del **Concejo**, **concejal**, **concejal** señor **Arcos** se refiere a la habitualidad con que el municipio subvenciona a organizaciones deportivas y opina que ello se debe a una deficiente legislación en materia deportiva del país, En tal sentido, hace una crítica a la falta de interés de los parlamentarios por legislar sobre esta materia, particularmente los parlamentarios de la región.

El **concejal** señor **Mimica** indica que la falta de recursos para el deporte es un problema a nivel país y que la creación de la corporación del deporte podría ser la solución a nivel local.

Tras ser consultado por el estado de avance de la creación de las corporaciones de cultura y deporte, el Asesor Jurídico indica que los borradores de los estatutos fueron remitidos al Presidente de la Comisión Cultura y Deporte para su análisis.

A continuación, se sanciona la entrega de recursos para ambas organizaciones, adoptándose los acuerdos que a continuación se transcriben:

**Acuerdo N°1367** con el voto a favor de la unanimidad de los concejales presentes, **se aprueba otorgar subvención municipal al CLUB DEPORTIVO ESPAÑOL – RAMA DE AJEDREZ, RUT: 65.789.690-K, por un monto de \$800.000.-** (Ochocientos mil pesos), destinados a la adquisición de pasajes aéreos para el traslado de 2 jugadores de ajedrez que participarán en Panamericano, a realizarse entre los días 19 y 26 de agosto de 2015, en Bolivia.

**ANT.: 2619**

**Acuerdo N°1368** con el voto a favor de la unanimidad de los concejales presentes, **se aprueba otorgar subvención municipal a la JUNTA DE VECINOS N°49 PATAGONIA AUSTRAL, RUT: 75.526.000-8, por un monto de \$854.400.-** (Ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos), destinados a la adquisición de sillas y mesas para implementar sede social.

**ANT.: 3069**

#### **5.- ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE PERROS EN LA COMUNA DE PUNTA ARENAS:**

El **Presidente (S)** del **Concejo Municipal**, **concejal** señor **Juan José Arcos**, presenta para su sanción la Ordenanza sobre Tenencia Responsable de Perros, indicando que esta fue remitida a los señores concejales y que además fue tratada en comisión, instancia en la que se hizo una modificación en uno de sus artículos, específicamente el referido a la entrega en vigencia.

El **concejal** señor **Mimica** destaca el éxito del programa denominado "Yo Aperro", iniciado en el año 2009, señalando que este se ve complementado con la construcción del canil. Felicita y agradece a la Dirección de Aseo y Ornato y su personal por la labor que han desarrollado en pos del programa y el canil. Manifiesta su voto a favor de la normativa.

Junto con felicitar a quienes elaboraron la ordenanza, el **concejal** señor **Pascual** plantea su inquietud por el déficit de personal para fiscalizar el cumplimiento de esta y otras



ordenanzas. En ese sentido, recuerda que se encuentra pendiente la respuesta a una consulta formulada hace unas sesiones atrás, en orden a que se evalúe la posibilidad que personal de planta de otras unidades cumpla labores de fiscalización. Hace mención, además, a la dificultad que se les presenta a los inspectores municipales a la hora de fiscalizar a las personas en la vía pública porque esa es una facultad que solo tiene carabineros, por tanto solicita gestionar una reunión con este organismo a fin de hacerles presente la necesidad que contribuyan en estas materia de prevención y de protección de la comunidad.

El señor **Presidente (S), concejal** don **Juan José Arcos**, destaca que la ordenanza amplía las facultades de fiscalización al personal de Servicio de Salud y del Servicio Agrícola y Ganadero, creando, además, la figura del parte empadronado.

El **concejal** señor **Mario Pascual** señala que algunas de las prohibiciones que se incorporan a la ordenanza están reguladas por el Código Sanitario, por lo que no era necesario incorporarlas. Añade que el problema es que la autoridad sanitaria realmente fiscalice y se haga parte de los procedimientos.

El **concejal** señor **Aguilante** comparte la necesidad de ampliar la dotación de inspectores municipales, sin embargo cree que la solución no es esa y que más bien pasa por un cambio sociocultural. En tal sentido propone la creación de una red comunitaria con las juntas de vecinos.

El **Presidente (S), concejal** señor **Arcos**, destaca que el instrumento establece como posible sanción para quienes incumplan la ordenanza, jornadas de trabajo en el canil municipal.

Concluido el debate se somete el punto a votación y se produce el acuerdo que a continuación se transcribe:

**Acuerdo N°1369** con el voto a favor de la unanimidad de los concejales presentes, **se aprueba dejar sin efecto el Acuerdo N°167 adoptado en Sesión N°19 Ordinaria de fecha 29 de abril de 2009, referido a la aprobación de la "Ordenanza Municipal sobre tenencia responsable de perros en la comuna de Punta Arenas", fijando en su reemplazo el siguiente texto:**

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE PERROS EN LA COMUNA DE PUNTA ARENAS**

**Artículo 1: OBJETIVO.**

La Municipalidad de Punta Arenas fomentará la educación hacia la comunidad, tendiente al cuidado y la tenencia responsable de perros, para que sea compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de las personas y bienes, así también para garantizar la debida protección de dichas mascotas, potenciando una tenencia responsable y una conducta cívica, a través de campañas a nivel local, y en conjunto con las distintas organizaciones tanto públicas como privadas dedicadas a este fin.

Se propenderá a la erradicación de los perros de los bienes nacionales de uso público, para lo cual la Municipalidad incentivará las medidas que fueren conducentes a este objetivo.

**Artículo 2: CONCEPTOS.**



La presente ordenanza, rige el cuidado y la tenencia responsable de perros, por lo que tanto este concepto, como el de animal y/o de perro, deben entenderse en este sentido.

Para estos efectos, se define como:

- **Registro Único Municipal:** base de datos donde se registra información sobre los propietarios y sus respectivos perros, acción que se respalda con la implantación subcutánea de un microchip el cual posee una numeración única a nivel mundial. En adelante **RUM**.
- **Microchip:** elemento inerte de reducido tamaño, recubierto con un cristal biocompatible que no causa rechazo y es completamente seguro.
- **Tarjeta de Identificación:** documento que certifica la inscripción en el RUM, el cual se entrega al momento de implantarse el Microchip.
- **Perro inscrito:** Es aquel perro inscrito en el Registro Único Municipal.
- **Perro no inscrito:** Es aquel perro no inscrito en el Registro Único Municipal.
- **Perro abandonado y/o vago:** Es aquel perro que teniendo o no dueño, inscrito o no inscrito en el Registro Único Municipal, deambula libremente por los espacios públicos de la comuna.
- **Propietario:** Es toda persona que tiene inscrito a su perro en el RUM, o bien puede demostrar fehacientemente que es el dueño de éste, lo que podrá acreditarse con algún documento que así lo indique (boleta de compra del canino, certificado emitido por Clínica Veterinaria etc.).
- **Tenedor:** Es toda persona que, sin ser propietario de un animal, lo cobija o alimenta habitualmente en espacios privados o en la vía pública.
- **Centro de Rescate Canino Municipal:** Recinto Municipal construido y destinado a la custodia momentánea de perros, con capacidad aproximada de 100 ejemplares. En adelante **CRCM**.
- **Zoonosis:** Toda enfermedad infecciosa o parasitaria que pueda ser transmitida de los animales al ser humano.
- **Perros Adoptables:** Son aquellos perros sin propietario o que no sean reclamados por éste, aptos para ser entregados en adopción, previa evaluación médica y conductual por parte del Médico Veterinario responsable del CRCM.

Se presumirá como propietario y/o tenedor, quién entregue alimento o agua a un perro, salvo prueba en contrario.

### **Artículo 3: OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y/O TENEDORES DE PERROS.**

Son obligaciones de los propietarios y/o tenedores de dichos perros:

- a) Mantenerlos dentro de su domicilio o lugar destinado a su cuidado, sin provocar molestias, daño y/o peligro a los vecinos, conservando los cierres perimetrales en buenas condiciones estructurales, evitando la proyección de la cabeza de los perros al exterior o su fuga.





**b)** Los perros y sus sitios de permanencia no deberán ser causa u origen de problemas de salud pública o del ambiente (ruidos molestos, malos olores, focos de insalubridad o infecciosos y otros), debiendo éstos encontrarse con sus vacunas al día, circunstancia que deberá ser acreditada por un certificado emitido por un Médico Veterinario, documentación que deberá mantenerse a disposición de los fiscalizadores, en el domicilio del propietario y/o tenedor.

**c)** Los propietarios y/o tenedores, serán responsables del bienestar del animal, cuidado y condición de vida, especialmente en cuanto a su alimentación y estado sanitario. Para estos efectos, el perro deberá encontrarse en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurándoles instalaciones adecuadas para su cobijo, proporcionándole alimentación y agua, dándole la oportunidad de ejercicio físico y atendiéndole de acuerdo con sus necesidades fisiológicas y etológicas, en función de su raza. Además deberán cumplir con la normativa vigente relacionada con la prevención y erradicación de zoonosis, realizando los tratamientos preventivos establecidos por la autoridad sanitaria respectiva.

**d)** En los edificios, blocks de departamentos y condominios, corresponderá al reglamento de copropiedad determinar la prohibición o no de perros en el interior de ellos. En caso de estar permitida, su mantención se sujetará a las normas del reglamento y de la presente ordenanza, y en el supuesto de existir prohibición, su incumplimiento constituirá una infracción a la presente ordenanza. En el caso de no estar regulada por el reglamento de copropiedad se entenderá que su tenencia está permitida.

**e)** Los perros no podrán acceder libremente a las vías y espacios públicos, deberán siempre ser conducidos por sus propietarios, y en todo momento deben ir refrenados por un collar y correa, además de un bozal si el carácter y comportamiento del perro lo requiere. Los propietarios y/o tenedores de los perros procurarán que dichos animales circulen evitando causar molestias a las personas y transeúntes en todo espacio público, en especial en aquellos lugares donde concurren niños junto a sus familias, como parques y juegos infantiles.

Todo perro que se encuentre suelto en un espacio público y sin compañía de su propietario, será considerado perro abandonado, pudiendo ser capturado y trasladado al CRCM.

**f)** Los perros guardianes de obras, industrias u otros establecimientos, deberán estar bajo el control de su propietario, a fin de que no puedan causar daño o perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial en horas nocturnas. Asimismo, podrán permanecer sueltos si el lugar, sitio, obra o industria, se encuentra debidamente cercado sin riesgo para las personas y con la prevención por medio de letreros o carteles que indiquen esta circunstancia en lugares visibles.

**g)** Las personas que alimenten perros en los espacios de uso público y sitios no acondicionados para la mantención de animales, estarán obligados a evitar que se generen focos de insalubridad y problemas de seguridad hacia las personas. Dichas personas deberán tomar medidas, tales como, el retiro de los restos de los alimentos, de fecas y otros objetos que pudieran quedar en el lugar, con posterioridad a la alimentación de éstos.

#### **Artículo 4: RESPONSABILIDAD.**

Los propietarios y/o tenedores de los perros serán responsables, una vez comprobada su veracidad, de los siguientes hechos:



- a) Las molestias provocadas a los vecinos a causa de los ruidos por ladridos o aullidos excesivos y de los malos olores generados por la tenencia de perros.
- b) Los daños y perjuicios que ocasione el perro a los bienes de terceros.
- c) Los daños y perjuicios que ocasione el perro a las personas.
- d) Las infracciones a la presente ordenanza.

Una vez apercibidos los propietarios y/o tenedores por escrito, de las molestias denunciadas, si éstas se mantienen o se repiten, se procederá a hacer entrega de los antecedentes al Juzgado de Policía Local competente, mediante la infracción respectiva.

Las diligencias previas consistirán en la comprobación de los hechos denunciados por los medios que permitan una valoración objetiva de las mismas, los medios de prueba podrán consistir en informes entregados por la autoridad fiscalizadora, tales como: fotografías, medición de ruidos, inspecciones sanitarias, declaraciones de los vecinos afectados, o cualquier otro. Para estos efectos, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas podrá coordinar su fiscalización con otras autoridades competentes.

#### **Artículo 5: OBLIGACIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO.**

Será obligación de todo propietario, inscribir a su mascota en el Registro Único Municipal (RUM) de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, requerimiento que igual deben cumplir los establecimientos de venta de perros y/o criadores.

En este registro se consignarán los datos relativos al perro y a su propietario. Dicha inscripción dará origen a la identificación del animal, lo que se traduce en la Tarjeta de identificación que se entrega al momento de realizar esta inscripción.

El responsable de la inscripción deberá ser una persona mayor de edad, y ésta será gratuita.

El propietario de un perro inscrito en el RUM, deberá informar al Municipio, en un plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde el extravío, robo o fallecimiento del animal, para ser modificado este antecedente en el RUM.

La Ilustre Municipalidad de Punta Arenas en la actualidad interviene perros abandonados, los cuales son capturados para su esterilización, vacunación contra el virus de la Rabia, desparasitación e implantación de un microchip sólo a modo de catastro, liberando de responsabilidad al Municipio sobre el canino. Esta acción permite llevar una base de datos respecto a la condición reproductiva y sanitaria de todos los perros intervenidos.

#### **Artículo 6: LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTREN EN CONTRAVENCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 LETRA E, SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

- a) La Ilustre Municipalidad de Punta Arenas estará facultada, a su arbitrio, para que los perros que sean capturados en la vía pública, bienes nacionales de uso público y/o sitios eriazos, sean conducidos a lugares habilitados para tal efecto, ya sean de propiedad municipal (CRCM) y/o de terceros.



- b) Los animales capturados y trasladados al CRCM permanecerán reclusos hasta por cinco días corridos, período en el cual serán evaluados medicamente y conductualmente por un Médico Veterinario. Este período de evaluación además servirá para determinar si el animal tiene propietario y así éste pueda recuperarlo. En caso contrario, si el animal no tuviere propietario, o bien no sea reclamado por éste, la Ilustre Municipalidad determinará el destino del animal, ya sea para determinar su adopción por terceros o su entrega a una institución pública o privada.
- c) Respecto a los perros adoptables que se encuentren en el CRCM, se esterilizarán o castrarán según sea el caso, de lo contrario, se comprometerá la realización de ésta, ya sea a costa del adoptante o del Municipio. Corresponderá a la Administración del CRCM determinar el tiempo por el cual estos perros permanecerán en este recinto.
- d) Todo perro capturado que esté inscrito en el RUM, una vez contactado su propietario, se le otorgará un plazo de cinco días para su retiro, previo pago de los gastos descritos en el artículo transitorio. El no retiro del perro por parte de su propietario será considerado un abandono de éste, lo que es una infracción según el Artículo N° 8 letra b) de la presente ordenanza.
- e) En los casos señalados anteriormente, las organizaciones con o sin personalidad jurídica, que propendan a la protección, conservación y/o resguardo de la vida y condiciones de los animales, con o sin domicilio en la comuna, podrán solicitar que se proceda a la entrega de los animales abandonados.
- f) Todo perro que haya mordido a una persona y cuyo propietario no acredite la vacunación antirrábica, deberá acatar las instrucciones que la autoridad sanitaria estime conveniente.

**Artículo 7: ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE PERROS – CRIADEROS – HOTELES PARA PERROS O SIMILARES.**

La totalidad de este tipo de establecimientos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llevar un Libro de Registro de todos los perros ingresados, con indicación de fecha de ingreso, egreso y destino.
- b) Disponer de buenas condiciones higiénicas-sanitarias y de instalaciones adecuadas a las necesidades de los animales que alberguen.
- c) Disponer de comida y agua en recipientes limpios y en suficiente cantidad para todos los caninos que habiten el recinto.
- d) Disponer de lugares adecuados para la eliminación de los excrementos y aguas residuales, de manera de no presentar peligro para la salud pública.
- e) Adoptar las medidas sanitarias pertinentes para evitar el contagio de enfermedades entre los perros que habiten el recinto y de eventual riesgo transmitir Zoonosis.
- f) Disponer de lugares aislados para las hembras en caso que se encuentren en período de celo.



**g)** Contar con supervisión de a lo menos un Médico Veterinario Titulado, lo que podrá verificarse con el certificado de título profesional.

**h)** En todos los recintos deberá exhibirse en un lugar visible la patente Municipal.

Todo criador o establecimiento de ventas de perros, deberá registrar cada uno de los animales que se encuentren a la venta según el Artículo N° 5 de la presente Ordenanza, y comunicará mensualmente el nombre y domicilio de cada uno de los compradores. En caso de no realizar la inscripción de los animales y/o no enviar el informe señalado, se multará al establecimiento por incumplimiento a dicho artículo.

#### **Artículo 8: PROHIBICIONES.**

Queda en cualquier caso expresamente prohibido:

**a)** Matar injustificadamente a los perros, maltratarlos o someterlos a prácticas que les puedan producir padecimientos o daños innecesarios.

**b)** Abandonar a los perros.

**c)** Mantener a los perros permanentemente atados o inmovilizados.

**d)** Practicar mutilaciones a los perros, excepto los procedimientos quirúrgicos o sanitarios realizados por médicos Veterinarios en caso de necesidad, exigencias funcionales, aumento indeseado de la población.

**e)** Mantener a los perros en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario, con dimensiones y características inapropiadas para su bienestar, y no otorgarles la alimentación y agua requeridos para su normal y sano desarrollo.

**f)** Suministrar a los perros alimentos, fármacos o sustancias dañinas o practicarles cualquier manipulación artificial, que puedan producirles daños físicos o psíquicos innecesarios, así como los que se utilicen para modificar el comportamiento del animal, salvo que sean administrados por prescripción de un Médico Veterinario.

**g)** Vender, donar, o ceder perros a menores de edad, sin la autorización de quien tenga la patria potestad o el cuidado personal.

**h)** Abandonar deyecciones fecales de los perros, en las calles y espacios de uso público. En el caso de que las deyecciones se depositen en dichos lugares, el propietario será responsable de la adecuada eliminación de las mismas.

**i)** Mantener cierres en mal estado, que permitan la salida de los perros.

**j)** Amarrar a los perros en árboles, postaciones, rejas, pilares o cualquier elemento ubicado en espacios públicos, que impida el normal tránsito peatonal.

**k)** La proliferación incontrolada de perros, salvo en los casos de crianza autorizada, en lugares debidamente habilitados para el comercio de los mismos.

**l)** El estacionamiento de perros al sol sin la debida protección, o dejarlos dentro de vehículos sin la ventilación adecuada, lo que les puede producir asfixia.

**m)** La utilización de perros en peleas, que impliquen tortura, sufrimiento, crueldad o maltrato.

**n)** El abandono de perros muertos en la vía pública.

**ñ)** El disponer de casas para perro, cajas o elementos destinados para refugio de perros en la vía pública.



### **Artículo 9: DE LA FISCALIZACIÓN Y LAS SANCIONES.**

Corresponderá a Carabineros de Chile y a los Inspectores de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, la fiscalización y hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza, sin perjuicio de las facultades propias y privativas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud y del Servicio Agrícola y Ganadero.

Las infracciones a la presente ordenanza serán cursadas y notificadas a quienes aparezcan como propietarios y/o tenedores del animal conforme a la presente Ordenanza, y serán denunciados a los Juzgados de Policía Local de Punta Arenas y sancionados con una multa de 3 a 5 U.T.M., sin perjuicio de exigir el pago de los derechos y gastos correspondientes.

Conforme al Artículo 20 bis de la Ley 18.287, el Juez, determinará la multa y a petición expresa del infractor, y siempre que éste carezca de medios económicos suficientes para su pago, podrá conmutarla en todo o parte, por la realización de trabajos comunitarios que en estos casos corresponderá a la realización de aseo, cuidado y mantención de caninos del CRCM, los que se determinarán en este mismo recinto según la necesidad del momento.

El tiempo que durarán estos trabajos quedará determinado reduciendo el monto de la multa a días, a razón de un día por cada quinto de Unidad Tributaria mensual. Estos días podrán fraccionarse en horas, para no afectar la jornada laboral o escolar que tenga el infractor, entendiéndose que el día comprende ocho horas laborales. Los trabajos se desarrollarán dentro del horario de funcionamiento del CRCM. Durante un máximo de ocho horas a la semana, y podrán incluir sábados y feriados.

La resolución del Juez, señalará expresamente la duración y la persona o institución encargada de controlar su cumplimiento. La no realización cabal y oportuna del trabajo elegido o asignado, dejará sin efecto la conmutación por el solo ministerio de la ley, y deberá pagarse la multa primitivamente aplicada a menos que el Juez, por resolución fundada, adopte otra decisión.

### **Artículo 10: VIGENCIA.**

La presente ordenanza será publicada en la página web de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y comenzará a regir el día 01 de octubre de 2015.

### **ARTICULO TRANSITORIO**

Todo perro ingresado al CRCM., no inscrito en el RUM., o que no sea reclamado por su dueño dentro de cinco días corridos, contados desde su ingreso, será esterilizado, y en caso que tuviere dueño, una vez ubicado al propietario y/o tenedor, éste asumirá los costos asociados a este procedimiento, el traslado y la mantención de su perro en el CRCM. Los cuales se describen a continuación:

JJAS/JCC/jac.-



- I. 0,07 UTM/día por estadía.
- II. 0,37 UTM/por esterilización.
- III. 0,1 UTM/ por concepto de transporte al CRCM.

**ANT.: 3167**

Antes del término de la sesión, el **concejal** señor **Mimica** expresa su agradecimiento a la funcionaria del Departamento de Comunicaciones, María Paz Bahamonde, que el día de hoy deja de pertenecer al municipio. Destaca su trabajo y aporte.

El **concejal** y **Presidente (S)** del Concejo Municipal, señor **Juan José Arcos Srdanovic**, procede a levantar la Sesión N° 38 Extraordinaria del Concejo Municipal de Punta Arenas.

**TÉRMINO DE LA SESIÓN**

Siendo las 11:03 horas, se pone término a la presente Sesión Extraordinaria.

**JUAN JOSE ARCOS SRDANOVIC  
CONCEJAL  
PRESIDENTE (S) DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

**JUAN CISTERNA CISTERNA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**